



DISOLUCIÓN

Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2020-00046758-O

Guayaquil, 18 de noviembre de 2020

Señor  
**HOLGER EDUARDO ENDERICA RODRIGUEZ**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029899 de fecha 13 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil 04 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de la compañía **SAEPORT S.A.**, por incurrir en el tercer inciso del entonces Art. 360 de la Ley de Compañías; y, se lo designó a usted **LIQUIDADOR** de la misma.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribir su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

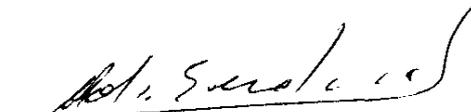
En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

Que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: se notifique con el presente oficio al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, una vez inscrito en el Registro Mercantil el presente oficio, se remita copia del mismo al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

Atentamente,

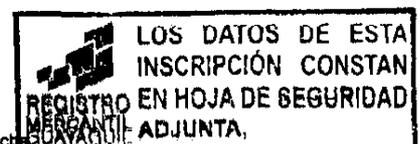
**Ab. Dennis Lorena Barcia Fierro**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

**ACEPTO** el nombramiento de liquidador de la compañía **SAEPORT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."- Guayaquil, 18 de noviembre de 2020



**SR. HOLGER EDUARDO ENDERICA RODRIGUEZ**  
**C.C. No. 090590524-6 (código dactilar V233313242)**

ACIP/ Exp. 75597/ Tr. 63103-0041-20



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.



**NUMERO DE REPERTORIO:40.544**  
**FECHA DE REPERTORIO:24/nov/2020**  
**HORA DE REPERTORIO:13:41**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil veinte queda inscrito el presente Oficio N° SCVS.INC.DNASD.2020.00046758-O, dictada el 18 de noviembre del 2020, por el Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, el mismo que contiene el Nombramiento de Liquidador, de la Compañía SAEPOR S.A. "EN LIQUIDACION", a favor de HOLGER EDUARDO ENDERICA RODRIGUEZ, de fojas 90.884 a 90.885, Libro Sujetos Mercantiles número 15.687.

ORDEN: 40544



Guayaquil, 26 de noviembre de 2020

REVISADO POR: 

  
Mgs. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

0294585

3711